

RESOLUCIÓN # 1

Título: Cambio Constitucional, Segunda Lectura

Se resuelve que el Artículo VIII de la Constitución de la Diócesis de West Missouri sea enmendado como sigue:

Artículo VIII Miembros de la Convención Diocesana

Sección 1. Los miembros de la Convención serán el Obispo, el Obispo Coadjutor, el Obispo Sufragáneo, los Arcedianos, cuando los haya, todo presbítero activo en la Iglesia que tiene su residencia canónica en esta Diócesis; también el Tesorero y el Tesorero Adjunto de la Diócesis; también el Secretario de la Diócesis; también el Consejo Asesor y el Consejo Asesor Adjunto de la Diócesis, también el Anotador de la Diócesis, y también delegados de cada Parroquia y Congregación en asociación con la Diócesis debidamente elegidos y con derecho a asiento *y delegados jóvenes*, como en adelante se establece.

Sección 2. La residencia canónica de un clérigo datará de la ordenación del clérigo dentro de la Diócesis, o de la fecha de aprobación de Cartas Dimisorias por la Autoridad Eclesiástica de la Diócesis.

Sección 3. Cada parroquia y congregación en asociación con la Diócesis tendrá derecho a ser representada en la Convención por un Delegado Laico; y además por un Delegado Laico por cada 100 comulgantes o fracción mayor de ellos, hasta 500; y además, las parroquias que tienen más de 500 comulgantes tendrán derecho a un Delegado Laico por cada 250 comulgantes o fracción mayor de ellos, hasta 1.000 comulgantes; y además, las parroquias que tienen más de 1.000 comulgantes tendrán derecho a un Delegado Laico por cada 500 comulgantes o fracción mayor de ellos, por encima de 1.000. Para determinar el número de Delegados Laicos a que una parroquia o congregación tiene derecho, el número de comulgantes de tal parroquia o congregación será el número de comulgantes indicado por tal parroquia o congregación en su Informe Parroquial inmediatamente antes de la fecha en que escoge sus Delegados Laicos. ***Además de los Delegados Laicos para parroquias y congregaciones, habrá hasta cuatro Delegados Jóvenes que tendrán por lo menos 16 años de edad y no más de 19 años de edad y que no habrán matriculado en una universidad cuando ocurre la Convención Diocesana a que son elegidos.***

Sección 4. Los Delegados Laicos que representan una Parroquia serán elegidos por la Junta Parroquial. Los Delegados Laicos que representan una Congregación serán elegidos por su Comité. ***Los Delegados Jóvenes serán escogidos según queda establecido en los Cánones de la diócesis.***

Sección 5. Los Delegados Laicos escogidos según queda indicado serán comulgantes adultos en regla de la Iglesia, quienes durante los seis meses anteriores habrán sido fieles en la Parroquia o Congregación que entre ellos representan, y quienes tienen derecho

canónico de votar por miembros de la Junta Parroquial. ***Los Delegados Jóvenes escogidos como queda indicado serán comulgantes adultos en regla de la Iglesia, quienes durante los seis meses anteriores habrán sido fieles de una Parroquia o Congregación en asociación con esta Diócesis, y quienes tienen el derecho canónico de votar por miembros de la Junta Parroquial.*** Ningún Postulante o Candidato para las Órdenes Sagradas será aceptado como Delegado Laico en la Convención.

Sección 6. Ningún Delegado Laico tendrá derecho a sede en la Convención ni tampoco a participar en las deliberaciones de ella hasta que la parroquia o congregación que representa el Delegado haya pagado el total de la cuota debidamente aplicada a tal parroquia o congregación para el año corriente hasta el último cuarto antes de la fecha de comenzar la Convención, a menos que la Convención reunida en ese momento exima o prolongue el plazo para pagar tal cuota morosa.

Sección 7: A ninguna persona bajo censura o procedimiento eclesiástica, sea Clérigo o Laico, o que no se ha conformado a las decisiones de la Convención, o que niegue o no acepte conformidad con la Constitución y Cánones de la Convención General, y de esta Diócesis, tales como ahora existen o después sean adoptados, o que no accede a reconocer y aceptar incondicionalmente la doctrina, disciplina y culto de la Iglesia será permitido sede en la Convención, ni tampoco parte de la deliberación de ella.

Sección 8. Los Delegados Laicos y ***Jóvenes*** tendrán esta función en la Convención anual para la que son elegidos, y también para toda reunión aplazada de ella.

Sección 9. Los Delegados Laicos y ***Jóvenes*** para toda reunión especial de la Convención serán elegidos a cumplir esa función en esa reunión y en toda reunión aplazada.

Sección 10. En todo otro artículo de esta constitución, los Delegados Jóvenes elegidos según este artículo serán considerados como parte de la orden laica.

Propuesta por:

Cynthia Carter Howard, Sidney Breese, Douglas Johnson, Mark McGuire, Marty Byer, José Palma, Frank Sierra, Leslie Hoover, Jerry Grabher, Al Jewson, Susan Sommer, Beck Schubert, Peisha Roumas, Mary Cay Armer, Marshall Scott, Kenneth Chumley, Tom Punzo, Lawrence Lewis, Mimi Savidge, Sam Mason, Barbara Beam, Todd Bruce, Steven Wilson, Bill Fasel, Stan Runnels, Jason Lewis, Kent McCall, Russ Johnson, Gordon Mesley, Larry Allen, Jon Egger, Mike Kyle, Suzy Lynch, Christine Gilson, Anne Hutcherson, John Spicer, Margaret Kay Pumphrey, Frederick Mann, Susan McCann, John McCann, Joe Behen, David Myers, Jim Moon, and Bill Lusk.

Explicación

En una reunión del 28 al 30 de agosto de 2009, el Youth Action Council aprobó una resolución de preparar para la presentación a la Convención Diocesana un plan para añadir hasta cuatro Delegados Jóvenes con escaño, voz y voto en la convención.

El Youth Action Council de la Diócesis empieza ya su sexto año de promulgar programas para los jóvenes desde el sexto curso hasta terminar la escuela secundaria. Los jóvenes de esta diócesis también han participado en planear Happening y han sido activos en Missionpalooza. Durante este tiempo, más de 400 jóvenes de la Diócesis de West Missouri han sacado provecho de actividades preparadas por otros jóvenes de la diócesis. Además, hay jóvenes activos en nuestras congregaciones como acólitos, “ushers,” miembros del coro, ayudantes en Escuelas Dominicales y una gran cantidad de otras actividades. Creemos que los jóvenes de esta diócesis han demostrado que están dispuestos a dedicarse a trabajos difíciles, y deben tener voz y voto en los consejos de esta diócesis. Esta propuesta permitiría que hasta cuatro jóvenes entre 16 y 19 años de edad tuvieran escaño, voz y voto en la Convención Diocesana.

En 1994, la Convención General aprobó una resolución (D115) que permitió escaño y voz para un Presencia Oficial de Jóvenes en la Convención General, y pidió que las convenciones diocesanas permitieran, apoyaran y aceptaran escaño y voz para jóvenes. Varias diócesis han superado esta petición y han permitido que los jóvenes voten en sus convenciones diocesanas. Por respuesta a una pregunta hecha por Curtis Hamilton por correo electrónico a una list-serve para Obispos y Diputados a la Convención General, se descubrió que 11 de las 16 diócesis que respondieron tienen un procedimiento para permitir que los jóvenes sirvan como diputados [delegados] con escaño, voz y voto en su Convención/Convocación, etc. Diocesana sin referencia a la afiliación parroquial. Entre las otras, una diócesis permite que las congregaciones añadan a un joven como delegado, una diócesis permite escaño y voz a los jóvenes, una permite que los ministerios universitarios tengan un delegado con voto y dos no tienen ningún procedimiento para delegados jóvenes.

RESOLUCIÓN # 2

Título: Considerar la fusión de diócesis

Se resuelve que la 121ª Convención Diocesana autorice que el Consejo Diocesano nombre un comité para considerar y explorar fusiones posibles con nuestras Diócesis vecinas, y además

Se resuelve que este comité se componga igualmente de clérigos y laicos de los cuatro Deanatos. El comité consideraría las ventajas y desventajas de fusiones con varias Diócesis vecinas, y emprendería conversaciones con las Diócesis que juzgan más adecuadas, y además

Se resuelve que el comité informe periódicamente al Obispo y Consejo Diocesano y que presente un informe a la Convención Diocesana del año que viene con propuestas posibles, y además

Se resuelve que el trabajo del comité incluya

1. Desarrollar criterios para socios apropiados para una fusión positiva.
2. Examinar perfiles demográficos a considerar para tal empresa.
3. Iniciar contactos con varias Diócesis vecinas.
4. Informar al Obispo y Consejo Diocesano de cualquier progreso y propuestos.

Propuesta por:

Robert J. McElwain, St. Andrew's, KC
El Reverendo Gary Gilbertson
Margaret Heckendorn, St. Andrew's, KC
Robert Schubert, St. Andrew's, KC
El Reverendo John Spicer
La Reverenda Anne Hutcherson

Explicación:

Se sabe bien que el número de miembros de La Iglesia Episcopal, EE. UU., como de todas las otras denominaciones principales disminuye. Tenemos ahora lo que se calcula como por lo menos el doble del número de Diócesis (110 Diócesis) como se necesitan para servir a nuestros aproximadamente 2.000.000 miembros. La mayoría de las Diócesis del Medio Oeste tienen una densidad bastante baja y presupuestos pequeños. La fusión de Diócesis permitiría que la Iglesia utilice más eficazmente sus recursos financieros limitados para servir la comunidad.

RESOLUCIÓN # 3

Título: Adoptar nuevo Canon XXI

Se resuelve que el Canon XXI de la Constitución y Cánones de la Diócesis de West Missouri sea sustituido en su totalidad por lo siguiente:

Canon XXI Disciplina Eclesiástica

SECCIÓN 1: Título IV de Cánones Generales. Aquellas disposiciones del Título IV de los Cánones Generales que se aplican a la Diócesis se incorporan por el presente acto como parte de este Título. Hasta tal punto, si lo haya, que cualquier disposición de este Título sea en conflicto o inconsistente con las disposiciones de Título IV, rigen las disposiciones de Título IV.

SECCION 2: Estructura Disciplinaria.

Sección 2.01 Junta Disciplinaria. La Junta comprenderá siete personas, de los cuales cuatro son Clérigos y tres son Laicos.

Sección 2.02 Miembros Clérigos. Los miembros de la Junta que son Clérigos deben ser residentes canónicamente y geográficamente de la Diócesis.

Sección 2.03 Miembros Laicos. Los miembros de la Junta que son laicos deben ser Comulgantes Adultos en Regla, y geográficamente residentes de la Diócesis.

Sección 2.04 Elección. Los miembros de la Junta serán nombrados por el Obispo y elegidos por la Convención. Cada miembro será elegido por un período de tres (3) años; excepto que si un miembro es elegido para cubrir una vacante, el período de servicio de tal miembro será el tiempo que falte del plazo del miembro reemplazado. El período de servicio del miembro comenzará el primer (1º) día del año después de la elección.

Los períodos de servicio de la Junta estarán escalonados y arreglados en tres grupos. La primera Junta elegida formará, de cualquiera manera que sea determinada por los miembros, los períodos iniciales de servicio como sigue: dos (2) clérigos y un (1) laico por períodos de servicio de tres años; un (1) clérigo y un (1) laico por períodos de dos años; y un (1) clérigo y un (1) laico por períodos de un año.

Los miembros no pueden servir más de dos períodos consecutivos en la Junta.

Sección 2.05 Vacantes. Las vacantes en la Junta se cubrirán de la manera siguiente:

- (a) Al determinar que hay una vacante, el Presidente de la Junta informará al Obispo de la vacante y pedirá el nombramiento de un sustituto de la misma orden como el miembro que sustituye.
- (b) El Obispo nombrará un sustituto para la Junta con el consejo y consentimiento del Comité Permanente.
- (c) Las personas nombradas a cubrir vacantes en la Junta cumplirán con los mismos requisitos que corresponden a los miembros elegidos de la Junta.
- (d) Respecto a una vacante creada por cualquier razón que no sea de conformidad con una recusación como abajo se establece, el período de ejercicio de cualquier persona escogida como miembro sustituto de la Junta será hasta la próxima Convención anual. Con respecto a una vacante que resulta de una recusación, el miembro sustituto de la Junta servirá solamente para las deliberaciones para las cuales el miembro elegido de la Junta no sirve a causa de una recusación.

Sección 2.06 Mantener Imparcialidad. En cualquier proceso bajo este Título, si cualquier miembro de un Equipo de Conferencia o Equipo de Audiencia descubriera un conflicto personal de interés o prejuicio indebido, tal miembro informará inmediatamente al Presidente de la Junta y pedirá un miembro sustituto para el Equipo. El abogado del Demandado y el Abogado de la Iglesia tendrán el derecho de recusar a cualquier miembro del Equipo por conflicto de interés o prejuicio indebido mediante una moción al Equipo para descalificación del miembro recusado. Los miembros del Equipo que no son sujetos de la recusación deliberarán la moción sin demora y determinarán si el miembro del Equipo recusado debe ser descalificado de participación en la deliberación.

Sección 2.07 Presidente. Dentro de sesenta (60) días después de la Convención anual, la Junta se reunirá para elegir un Presidente que servirá durante el próximo año natural.

Sección 2.08 Funcionario de Admisión. El Funcionario de Admisión será nombrado periódicamente por el Obispo después de consultación con la Junta. El Obispo puede nombrar un Funcionario de Admisión o más según las necesidades de la Diócesis. El Obispo publicará en toda la Diócesis el nombre (los nombres) e información para ponerse en contacto con el Funcionario (los Funcionarios) de Admisión.

Sección 2.09 Investigador. El Obispo nombrará un Investigador en consultación con el Presidente de la Junta. El Investigador puede ser, pero no se requiere que sea, un Miembro de la Iglesia.

Sección 2.10 Abogado de la Iglesia. Dentro de sesenta (60) días después de cada Convención anual, el Obispo, en consultación con el Comité Permanente

nombrará a un abogado a servir como Abogado de la Iglesia durante el próximo año natural. La persona nombrada debe ser un Miembro de la Iglesia y un abogado debidamente autorizado, pero no se requiere que sea residente de la Diócesis.

Sección 2.11 Coordinador de Respuestas Pastorales. El Obispo puede nombrar un Coordinador de Respuestas Pastorales, que servirá al placer del Obispo para coordinar la entrega de respuestas pastorales pertinentes según las provisiones de Título IV.8 de los Cánones Generales y de este Título.

Sección 2.12 Consejeros. En cada proceso bajo este Título, el Obispo nombrará un Consejero para el Actor y un Consejero para el Demandado. Las personas que sirven de Consejero no tendrán ni por nombramiento ni por elección otra posición establecida bajo este Título, y no incluirán cancilleres ni vicecancilleres de esta Diócesis ni cualquier persona que posiblemente sea llamada como testigo en el proceso.

Sección 2.13 Secretario. La Junta nombrará un Secretario de la Junta para ayudar la Junta con el manejo de documentos y para apoyo administrativo. El Secretario puede ser miembro de la Junta.

SECCIÓN 3 Gastos.

Sección 3.01 Gastos Contraídos por la Iglesia. Los gastos razonables de la Junta, el Funcionario de Admisión, el Investigador, el Abogado de la Iglesia, el Secretario de la Junta y el Coordinador de Respuestas Pastorales serán obligación de la Diócesis, sujeta a limitaciones financieras impuestas por el Consejo Diocesano.

Sección 3.02 Gastos Contraídos por el Demandado. En caso de una Orden final que desestima la denuncia, o por disposiciones de un Convenio aprobado por el Obispo, los gastos contraídos por el Demandado pueden ser pagados por la Diócesis [respectiva], sujetos a limitaciones financieras que se establezcan por [autoridad financiera indicada].

SECCIÓN 4. Actas.

Sección 4.01 Actas de Procesos. Las actas de procesos activos ante la Junta, incluyendo el período de cualquier apelación pendiente, se mantendrán en la custodia del Secretario, si lo haya, de lo contrario en la Oficina de la Diócesis.

Sección 4.02 Actas Permanentes. El Obispo hará provisiones para el almacenamiento permanente de las actas de todos los procesos bajo este Título en las Oficinas de la Diócesis y en los Archivos de la Iglesia Episcopal, como queda prescrito en el Título IV de los Cánones de la Iglesia Episcopal.

Propuesta por: Arcediano John McCann y Canciller Richard Wagstaff

Explicación:

El propuesto nuevo canon XXI pone los cánones diocesanos de conformidad con el Título IV de la Constitución y Cánones de la Iglesia Episcopal tales como se aceptaron en la Convención General de 2009.

RESOLUCIÓN # 4

Título: Delegados Jóvenes – Manera de escoger

Se resuelve que el Canon II de los Cánones de la Diócesis de West Missouri sea enmendado por añadir una Sección 5 como sigue:

Sección 5. Delegados Jóvenes – Manera de escoger

- (a) En la Convención Anual, la Autoridad Eclesiástica nombrará a una persona o personas para supervisar el procedimiento dentro del Programa de Ministerios a Jóvenes para escoger Delegados Jóvenes y Sustitutos para la Convención Anual de la Diócesis del próximo año.
- (b) Un máximo de un Delegado Joven y un Sustituto Joven puede ser escogido en cada deanato. Si no se escoge un Delegado Joven o Sustituto en un deanato según se establece aquí, entonces no se puede nombrar un Delegado Joven o Sustituto de ese deanato.
- (c) Los jóvenes de cada deanato escogerán un joven de su deanato como Delegado Joven y un joven de su deanato como Sustituto Joven. El tiempo y el lugar de tal selección se anunciará por lo menos 30 días antes de tal selección, y tendrá lugar antes del 1º de julio. Todos los jóvenes que escogen los Delegados Jóvenes y Sustitutos deben ser comulgantes en regla de no menos de 14 años ni más de 19 años de edad y no deben estar matriculados en una universidad cuando se hace la selección de los delegados jóvenes.
- (d) Los nombres y direcciones de los Delegados Jóvenes y Sustitutos y cualquier otra información necesaria será enviado al Secretario de la Diócesis a más tardar el 8 de julio de cada año antes de la sesión anual de la Convención. El Rector o Mayordomo Mayor de la Parroquia o el Clérigo o Mayordomo de la Congregación de que los Delegados Jóvenes y Sustitutos son comulgantes en regla certificará al Secretario de la Convención que el Delegado Joven o Sustituto cumple con los requisitos de la Constitución y Cánones de la Diócesis para ser delegados en la convención. Los Delegados Jóvenes debidamente escogidos y certificados según este canon tienen escaño, voz, voto y todos los otros privilegios proporcionados a los delegados de la Convención Anual de la Diócesis Episcopal de West Missouri.
- (e) Si cualquier Delegado Joven escogido muere, dimite, [o] se traslada de una Parroquia o Congregación dentro del deanato del cual fue escogido, o por otra razón no puede servir, el Sustituto Joven de ese deanato será el Delegado Joven de ese deanato. En el caso de una vacante en el puesto de Sustituto Joven, el Deán del Deanato, siguiendo el nombramiento de la persona o personas indicadas por la Autoridad Eclesiástica en el párrafo (a) de esta sección, tendrá la autoridad de cubrir la vacante que existe, por nombrar a una persona adecuada, calificada canónicamente para servir como delegado, cuyo nombramiento será certificado al

Secretario de la Diócesis, tan pronto como posible antes de la reunión de la Convención.

Propuesta por: La Revda. Cindy Howard, El Revdo. Stan Runnels, El Revdo. Steve Wilson, Kerry Maas, Robert Maynard

Explicación:

Esta resolución establece la manera de escoger Delegados Jóvenes y Sustitutos para la Convención Anual de la Diócesis.

Párrafo (a) – Mientras que hay en este momento un Coordinador del Ministerio Diocesano para Jóvenes, puede ser que no siempre sea así. Esta sección permite que el Obispo o Comité Permanente nombre a alguien para supervisar el procedimiento para escoger a delegados jóvenes. La fecha para certificar a los Delegados Jóvenes y Sustitutos es más tarde que la fecha para delegados de congregaciones, pero permite más flexibilidad en el momento de la selección.

Párrafo (b) – El cambio constitucional no especifica la composición de los delegados jóvenes. Este Canon supone que un máximo de un joven de cada deanato puede ser un Delegado Joven o Sustituto. Si por cualquier motivo los jóvenes de un deanato no hacen una selección, no habrá un Delegado Joven de ese Deanato.

Párrafo (c) – Permite la participación de jóvenes (generalmente) de la edad de personas en 8º hasta 12º curso de escuela en la selección de delegados. Esta sección también requiere que la elección sea anunciada.

Párrafo (d) – El clérigo o mayordomo de una parroquia o congregación es responsable por determinar que sus delegados reúnen los requisitos para servir. Esta provisión pide que también certifiquen que los Delegados Jóvenes y Sustitutos escogidos reúnen los requisitos para servir, puesto que son ellos que conocen mejor la situación.

Párrafo (e) – El clérigo o mayordomo de una parroquia o congregación puede cubrir vacantes en sus [delegaciones]. Puesto que los Delegados Jóvenes se basan en el deanato, es razonable que el deán sea autorizado a cubrir una vacante de Sustituto Joven (si ha de haber una manera de cubrir tal vacante).

RESOLUCIÓN # 5

Título: Revisión de Cuota

Se resuelve que la cuota de cada Parroquia o Congregación para el próximo año del presupuesto, comenzando con el presupuesto del año 2011, sea basada o en el promedio de ingresos operacionales de los dos años más recientes o en ingresos normales operacionales del año más reciente (como queda indicado en la Línea A del Informe Parroquial de cada parroquia o congregación), cualquiera que sea menos. Y, que la cuota sea establecida como sigue:

- 14% de los primeros \$50.000;
- 15% de \$50.000 - \$100.000;
- 16% de \$100.000 - \$150.000;
- 18% más de \$150.000

Se resuelve que el Consejo Diocesano revise el sistema de cuotas por lo menos cada cinco (5) años.

Se resuelve que la Convención crea un comité Ad hoc que incluya dos miembros elegidos de cada Deanato y además tales miembros que sean nombrados por el Obispo para reunirse con el nuevo Obispo para formular como su visión para el ministerio de la Diócesis repercutiría en los requisitos financieros. La evaluación del comité [debe] incluir consideración de la interacción entre el nivel de gastos para misión y ministerio y los niveles de cuotas pendientes para la Diócesis.

Propuesta por: EL COMITÉ AD HOC DIOCESANO PARA REVISAR LAS CUOTAS

El Revdo. Jonathan Frazier
Tom Lanio, Presidente
El Revdo. Jason Lewis
El Revdo. Mark McGuire

Lyle Shaver
Robert Smart
Richard Wagstaff, III
El Revdo. Steve Wilson

Explicación:

Después de la 123ª [sic!] Convención de la Diócesis de West Missouri en 2009 el Obispo Howe nombró “El Comité Ad Hoc Diocesano para Revisar las Cuotas”. El comité se ha reunido varias veces y considerado los datos disponibles para apoyar una recomendación para acción en nuestra convención de 2010. La evaluación del Comité se organiza sobre los puntos siguientes:

- Revisión de nuestro sistema corriente
- Evaluación de sistemas de cuotas en diócesis comparables
- Efecto de la elección del Octavo Obispo sobre la Diócesis de West Missouri
- Efecto de la contracción económica

Revisión de nuestro sistema corriente

Examinamos el presente sistema de cuotas de la Diócesis. El sistema, adoptado en 2005, es un plan progresivo basado en el promedio de los dos (2) años más recientes de ingresos normales operacionales indicados en la línea A del Informe Parroquial de cada congregación. La línea A del Informe Parroquial es el total de Limosnas, Donaciones e Ingresos Periódicos, más Dinero de Inversiones usado para las Operaciones más Otros Ingresos Operacionales incluidos los Regalos No Restringidos y Restringidos usados para las Operaciones y contribuciones de las Organizaciones de la Congregación. La cuota se calcula como sigue:

14% de los primeros \$50.000;

15% de \$50.000 - \$100.000;

16% de \$100.000 - \$150.000;

18% más de \$150.000

Evaluación de sistemas de cuotas en diócesis comparables

El Comité ha examinado información disponible sobre cuotas y métodos de financiación de numerosas diócesis. Observamos que muchas Diócesis emplean sistemas de cuotas parecidos a nuestro sistema presente. Hay una diversidad notable en los sistemas de otras Diócesis que reflejan factores tales como su nivel de capital que proporciona una renta regular y otras fuentes de ingresos. El comité también notó que varias Diócesis no han actualizado su sistema durante décadas mientras que el nuestro ha sido actualizado dentro de los últimos cinco años. Nuestro sistema de cuotas, basado en la línea A del Informe Parroquial, nuestros niveles presentes y el uso de reportes parroquiales de años múltiples parece ser razonable en comparación con los sistemas empleados en otras Diócesis.

Efecto de la elección del Octavo Obispo sobre la Diócesis de West Missouri

Nuestra deliberación incluyó el reconocimiento que con la elección de nuestro próximo Obispo en 2010, pueden cambiar las prioridades de la Diócesis para reflejar los campos más subrayados en el perfil diocesano tanto como las prioridades de nuestro nuevo Obispo. Estos cambios pueden influir en las necesidades de la cuota de la Diócesis en el futuro. Puesto que no sabemos cuáles serán estos cambios, no es posible incluirlos en nuestra recomendación.

Efecto de la contracción económica

Después de revisar los informes parroquiales de 2009 el comité observó que el efecto de la contracción económica es menos de una disminución de 5% del total global para las parroquias y congregaciones de la Diócesis. Hay muchas congregaciones donde los ingresos operacionales normales continúan a aumentar, pero el comité se preocupa por el número de congregaciones donde se encuentran disminuciones de ingresos operacionales normales. Basado en esta revisión, el comité incluyó en su recomendación una provisión para basar la cuota en el más bajo de ingresos operacionales netos indicados para el último año o el promedio de los ingresos operacionales normales de los últimos dos años.

Creación de Comité

El Comité Ad Hoc, formado para considerar la Cuota Diocesana en 2010, recomienda fuertemente el nombramiento de un comité para reunirse con el nuevo Obispo en 2011 para formular como su visión de nuestro ministerio diocesano efectuaría las necesidades financieras. La evaluación debe incluir la interacción entre el nivel de gastos para misión y ministerio y los niveles de cuotas pendientes para la Diócesis. Además, el comité recomienda que el comité incluya dos miembros escogidos por cada Deanato en adición de miembros nombrados, como sea oportuno.

RESOLUCIÓN # 6

Título: Cuota Anual Parroquial

Se resuelve usar las siguientes normas, significados y fórmula para calcular la cuota anual parroquial:

La línea subA (**nota a**), Subtotal de Ingresos Operacionales = Línea A menos línea 13 (véase bajo B a continuación)

La línea subA sería el nuevo total usado para calcular la cuota anual parroquial.

Propuesta por: Deanato Metropolitano

Explicación y descripciones incluidas en la resolución:

A) Al presente, la cuota anual parroquial se calcula empleando la línea A del Informe Parroquial Anual (toda referencia en este documento se refiere a la forma del Informe Parroquial de 2009.

1) La línea A es el total de ingresos por donaciones, limosnas, ingresos periódicos, dinero de inversiones destinado a gastos operacionales y otros ingresos empleados para gastos operacionales (regalos restringidos/no restringidos, legados, contribuciones de las organizaciones de la congregación—empleados para el presupuesto operacional de la parroquia).

B) Los Gastos Operacionales se dividen, para el Informe Parroquial, en tres categorías: 1) cuota diocesano/prorrato/participación justa (línea 12), 2) Extensión del presupuesto operacional (línea 13) (**nota b**), y 3) Todos los demás gastos operacionales (línea 14).

C) La Extensión es un aspecto fundamental de la misión y ministerio de la Iglesia. El término “extensión” refleja el trabajo de la iglesia al ejercer sus votos bautismales buscando a servir a Cristo en todas las personas, luchando por la justicia y respetando la dignidad de todo ser humano. Abundan los mandamientos en las Escrituras para este ministerio de “extensión”. Los Gastos Operacionales de Extensión (Línea 13) podrían incluir ministerios tales como comida, vivienda, ropa, asistencia urgente, trabajo con los desfavorecidos, etc. No incluirían gastos como apoyo financiero para seminarios, cuota diocesana, etc.

D) Para promover el ministerio de la Diócesis por las congregaciones locales, la cuota diocesana no impondrá la cuota sobre dinero gastado en ministerios directos (**nota c**) de extensión. Por eso, la resolución es de reducir la cantidad usada para calcular la cuota por la cantidad de ingresos operacionales usada para programas de extensión.

Nota a – Esta es el nombre de una nueva línea propuesta con fines de la
calculación de la cuota para la Diócesis de West Missouri.

Nota b – Los Gastos no operacionales para Programas de Extensión que resultan
de captación especial de fondos, campañas, eventos o actividades se indicarían
como ingresos en la línea 10 del informe parroquial y como gastos en la línea 16.
Por consiguiente, ni ingresos ni gastos para tales Programas de Extensión no
operacionales se reflejarían en las calculaciones para la cuota anual parroquial.
Esto **no representa** un cambio en la práctica actual.

Nota c – los gastos directos para programas de extensión **no incluirían** porciones
prorrateadas del tiempo de empleados, gastos para instalaciones, gastos de
operaciones, etc.

RESOLUCIÓN # 7

Título: Comité para Seguro de Salud

Se resuelve que la 121ª Convención de la Diócesis de West Missouri mande que el Consejo Diocesano y el Obispo nombren, de cualquier manera sea de acuerdo mutuo, un comité permanente de por los menos seis laicos y seis clérigos (divididos igualmente por orden, con plazos de servicio escalonados y en forma rotativa) para investigar, evaluar y recomendar opciones sobre el seguro de salud para clérigos y empleados laicos de nuestra diócesis. Este comité informará oficialmente al Obispo y Consejo Diocesano en una reunión del Consejo de una manera oportuna antes de la fecha anual para renovar el contrato del seguro.

Propuesta por: El Revdo. Stan Runnels y la Muy Revda. Lauren Lyon